



EDICIÓN N°: 459

Del 30 de Enero de 2019

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno

Y Modernización

BOLETIN OFICIAL N° 459

Publicado el día 30 de enero de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9837

PROMULGADA EL DIA 30 DE ENERO DE DE 2019

Sumario: Dónase al Colegio Don Bosco de nuestra ciudad, un equipo de sonido.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Registro Patrimonial.-

ARTICULO 1º: Dónase al Colegio Don Bosco de nuestra ciudad, un equipo de sonido constituido por una consola de 8 canales, con dos bafles Mod. MK-8BT 15" y 2 micrófonos Reck, número de inventario 35315.-

ARTICULO 2º: Precédase a dar de baja del inventario municipal dicho bien entregado en reconocimiento al trabajo presentado por el Colegio Don Bosco en el marco de las jornadas sobre prevención a las adicciones, organizadas conjuntamente por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y el SEDRONAR.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9838

PROMULGADA EL DIA 30 DE ENERO DE DE 2019

Sumario Ratifícase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONA.-**

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Registro Patrimonial.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Gustavo Ferrari; y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se

eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

**PROCOLO ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS
Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE) (Disposición de Tecnología en Desuso)

Entre el MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por su titular Contador Manuel PASSAGLIA con domicilio en avenida Rivadavia Nº 51 de dicha Localidad y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 Nº 848, 9º piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento;

Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías;

Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;

Que conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad;

Que es de primordial importancia desarrollar actividades amigables con el medio ambiente generando conciencia que el cuidado del planeta es una responsabilidad que debemos asumir todos los habitantes;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto principal cumplimentar lo dispuesto por la Resolución MJ Nº 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados (RAEEs), para así, mitigar el daño que produce este tipo de residuo al medio ambiente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" hará entrega gratuitamente del material de desecho informático dado de baja por obsoleto, sin funcionar y totalmente deteriorado, a "EL MINISTERIO" para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección al medio ambiente, el que será destinado al Programa Disposición de Tecnología en Desuso, desarrollado en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo Penitenciario dependiente de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "EL MINISTERIO".

TERCERA: Se deja establecido que la recolección del desecho informático se coordinará entre "LAS PARTES"; estableciendo fecha y logística (vehículos, personal, insumos, flete y transporte) al momento de cierre de cada una de las campañas de acopio del mismo, firmando el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente. La renovación no se producirá de esa manera cuando una de las partes manifieste a la otra, su voluntad en contrario, notificando ello por un medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 2019.-

ORDENANZA Nº: 9839

PROMULGADA EL DÍA 30 DE ENERO DE DE 2019

Sumario Ratifícase el **CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS.-**

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Catastro.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el **CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS** celebrado entre EDISAN S.R.L. representada por su socio gerente Rodolfo Zuelgaray, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia; referido a la apertura de una calle pública en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS

En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, y Secretario que refrenda, por una parte; y por la otra, EDISAN S.R.L. representada en este acto por su socio gerente Rodolfo Zuelgaray, D.N.I. 4.692.325, en su carácter titular registral y cedente, acuerdan en celebrar el presente convenio de Cesión apertura de calle pública sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Rodolfo Zuelgaray en su carácter de socio gerente de la empresa EDISAN S.R.L. propietaria, cede en forma irrevocable a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, una fracción de terreno integrada por: las parcelas rurales 1309 y 1310, de la Circunscripción IX, Sección B, que mide aproximadamente 15 mts. de ancho, por 423.61 mts. de largo, lo que representa una superficie a ceder de 6.354,15mts²; conforme el plano de mensura con visación previa del día 05 de agosto del 2015 obrante en el expediente administrativo que forma parte integrante del presente convenio. Se adjunta plano como anexo del presente convenio.-

SEGUNDA: Las fracciones de terreno objeto de esta cesión, deberán destinarse exclusivamente para posibilitar la prolongación de la calle pública C. Pellegrini, con el ancho que fijan las normas municipales vigentes en la materia, teniendo la presente cesión carácter de utilidad pública.

TERCERA: Se deja constancia que al momento de la firma del presente convenio el cedente otorga al Municipio la posesión de la fracción cedida.-

CUARTA: El propietario no abonará las tasas retributivas de servicios (alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública y servicios sanitarios, ni por mejoras), que surjan por el nuevo carácter de frentista que adquiera por la apertura de la calle individualizada en la cláusula primera, y exclusivamente por la superficie cedida. Ello subsistirá hasta la aprobación de los planos en caso de que se efectivice un loteo o hasta la venta del inmueble a un tercero, lo que suceda primero.

QUINTA: La Municipalidad se compromete y obliga en forma irrevocable a efectuar el visado del plano de mensura y división de la fracción correspondiente a la cesión, identificada en la Cláusula Primera el cual deberá ser confeccionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio se celebra "ad referendum" de aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica Municipal (decreto-ley 6769/58 y textos modificatorios vigentes).

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, en los lugares siguientes: la firma Edisan SRL en calle Nación N° 476 y la Municipalidad en calle Rivadavia 751, ambos de la ciudad de San Nicolás.- Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial San Nicolás, con asiento en esta ciudad; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, y aceptación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los 16 días del mes de enero del año 2019.-

ORDENANZA N°: 9840

PROMULGADA EL DIA 30 DE ENERO DE DE 2019

Sumario Reconócese deuda pendiente con “**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**”.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con “**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**”, proveniente de aportes no efectuados; los que ascienden a la suma total de **\$ 221.589,69 (Pesos Doscientos Veintiún mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100)**.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación, hubiera correspondido ser imputada a la Jurisdicción 1110102000; Categoría Programática 01.01.00.; Partida 1.1.6.1.Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto General de Gastos en vigencia en los períodos indicados por Dirección de Recursos Humanos no estando el mismo registrado en sistema SIFIM.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería, Dirección de Presupuesto y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9841

PROMULGADA EL DIA 30 DE ENERO DE DE 2019

Sumario Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa ING. ALBERTO REANO S.A la Licitación Publica N° 19/2018.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Compras.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa ING. ALBERTO REANO S.A la Licitación Publica N° 19/2018, por ser la única oferta valida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

Sumario Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa D'ALMEIDA BICO HERMANOS S.A. la Licitación Publica N° 23/2018.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Compras.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa D'ALMEIDA BICO HERMANOS S.A. la Licitación Publica N° 23/2018. por ser la única oferta valida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. –

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal

Sumario Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa D'ALMEIDA BICO HERMANOS S.A. la Licitación Publica N° 22/2018.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Compras.-

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa D'ALMEIDA BICO HERMANOS S.A. la Licitación Publica N° 22/2018, por ser la única oferta valida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Cdor. Manuel Passaglia

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal
